

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026.

**VISTO:** El expediente *R.C.B. C/ C.M.V. S/ REGIMEN DE COMUNICACION EXPTE. N° BA-00692-F-2025*,

**Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de junio de 2026 se realiza audiencia de conciliación, participando de la misma la parte actora, C.B.R., con el patrocinio letrado de la doctora Florencia Durán, la Sra. M.V.C. con el patrocinio letrado de la doctora Daiana De Las Nieves Puchy. Asimismo participa la Defensora de Menores e Incapaces doctora María De Las Nieves Barberis.

Las partes arriban en audiencia a un acuerdo relativo al régimen de comunicación con el niño T.R.C. DNI 5..

La Dra. Barberis presta conformidad al acuerdo arribado.

Conforme lo normado por el art. 26 del Código Procesal de Familia (CPF), corresponde homologar el acuerdo arribado por las partes.

Por ello, **RESUELVO:**

- 1) **HOMOLOGAR** el convenio efectuado por las partes en el marco de la audiencia celebrada el día 10 de junio de 2026, relativo al régimen de comunicación con el niño T.R.C. DNI 5..
- 2) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.
- 3) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 4) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.
- 5) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C. P. C. C.

**Laura Clobaz**  
**Jueza Subrogante**